

Dirección General de Pesca y Acuicultura

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, DE DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESTINADAS A MEJORAR LA HIGIENE, LA SALUD, LA SEGURIDAD Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS PESCADORES, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, (MODIFICADA POR ORDEN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017) DE ESTA CONSEJERÍA, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020, MEDIANTE ORDEN DE 22 DE MAYO DE 2020.

Línea de subvención:

Ayudas destinadas a inversiones a bordo y en equipos individuales, con el fin de mejorar la higiene, salud, seguridad y condiciones de trabajo [artículo 32 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo de 2014]. Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). (BOJA n.º 222 de 18 de noviembre de 2016). Orden de Convocatoria, de 22 de mayo de 2020, por la que se convocan estas ayudas para 2020 (BOJA N.º 103 de 1 de junio de 2020):

Solicitudes desistidas:

N.º Expte. APLIFEMP	Entidad Solicitante	NIF	BUQUE (CÓDIGO)	PUERTO BASE (PROVINCIA)	CENSO MODALIDAD
144AND00128	COMUNIDAD DE PESCA ANTONIO Y ESPERANZA C.B.	E29378015	NUEVO ANTONIO ESPERANZA (25691)	VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA)	CERCO EN EL MEDITERRÁNEO
144AND00129	JOSÉ DOMÍNGUEZ SEGOVIA	74775428J	NUEVO GEMELOS(26942)	VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA)	CERCO EN EL MEDITERRÁNEO

Examinadas las dos solicitudes expuestas en la tabla y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Fueron presentadas en plazo las solicitudes de ayudas para inversiones a bordo de los buques pesqueros: NUEVO ANTONIO ESPERANZA (código 25691) y NUEVO GEMELOS (código 26942), en la línea de subvención “Medida de Higiene, salud, seguridad y condiciones de trabajo de los pescadores” al amparo de la Orden de 14 de noviembre de 2016, en su convocatoria para el año 2020 prevista en la Orden de 22 de mayo de 2020, y conforme al artículo 32 del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.



Dirección General de Pesca y Acuicultura

2. Con fecha 05 de agosto de 2020, se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible, por parte de esta Dirección General de Pesca y Acuicultura, requerimiento de subsanación conjunta de las solicitudes para dicha línea de ayudas, estableciendo un plazo de subsanación del diez días, computados desde el siguiente a la publicación, en el que se le requería a los solicitantes, que subsanasen sus solicitudes de ayudas. Tras agotarse el plazo de subsanación estipulado, los solicitantes para los barcos: NUEVO ANTONIO ESPERANZA (código 25691) y NUEVO GEMELOS (código 26942), no han presentado subsanación alguna de los apartados requeridos.

3. La Delegación territorial de esta Consejería en Málaga, donde se encuentra el puerto base de los buques para los que se solicita la ayuda, emite su certificado de revisión con fecha 9 de septiembre de 2020, en la cual declara como desistidos dichos dos expedientes, conforme a lo establecido en el apartado 13 de Cuadro resumen correspondiente a esta línea de ayudas, de la Orden de 14 de noviembre de 2016, debido a la no subsanación de las solicitudes para los barcos NUEVO ANTONIO ESPERANZA (código 25691) y NUEVO GEMELOS (código 26942).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Se expone en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

TERCERO. El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible establece que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

En su artículo 10 d), se indica que corresponde a la Dirección General de Pesca y Acuicultura el fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas, y las ayudas a la construcción, modernización, renovación y paralización definitiva de la flota andaluza, a los establecimientos de acuicultura, así como a los relacionados con la comercialización pesquera y la protección de los recursos.

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, la Orden de 14 de noviembre de 2016 establece en el apartado 13 de su Cuadro Resumen para esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolverlas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Asimismo, la Orden de 22 mayo de 2020, por la que se convocan estas ayudas para el año 2020, indica en su apartado cuarto que la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resolverá y publicará la resolución.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	15/02/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu921G78KCGUxtaVE4YSyMwtLkq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dirección General de Pesca y Acuicultura

Vista la citada normativa y la de general aplicación y en ejercicio de las facultades concedidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVE

Declarar a los solicitantes que se relacionan a continuación **DESISTIDOS** en sus solicitudes de ayudas para la medida “ayudas destinadas a la Medida de Higiene, salud, seguridad y condiciones de trabajo [art. 32 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014]”, previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, (modificada por Orden de 28 de noviembre de 2017), y convocadas para 2020, en virtud de Orden de convocatoria 22 de mayo de 2020, así como el archivo de las solicitudes, conforme a los artículo 13. 3 de la Orden de 05 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y artículos 68.1 y 21 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITANTE	NIF	BUQUE (CÓDIGO)	PROVINCIA	MOTIVO
COMUNIDAD DE PESCA ANTONIO Y ESPERANZA C.B.	E29378015	NUEVO ANTONIO ESPERANZA (25691)	MÁLAGA	No subsana anexo I en el plazo establecido.
JOSÉ DOMÍNGUEZ SEGOVIA	74775428J	NUEVO GEMELOS(26942)	MÁLAGA	No subsana anexo I en el plazo establecido.

Notifíquese la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, indicándose que contra la misma cabe interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

(Por delegación: apartado 13 de la Orden de 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, BOJA N°222 de 18 de noviembre de 2016).

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

José Manuel Martínez Malia

